



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Graneros

**Número de Informe: 22/2013
6 de junio del 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 687/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

RANCAGUA, 10. JUN 14 *002395

Adjunto remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 22, de 2013, debidamente aprobado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

NOMBRE : Carolina Urbina
FIRMA : [Handwritten Signature]
FECHA : 11 JUN. 2014



HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 688/14

REMITE INFORME SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

16. JUN 14 * 002156

RANCAGUA,

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 22, de 2013, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

NOMBRE : *Héctor José Parra Rojas*

FIRMA : *Héctor José Parra Rojas*

FECHA : *17 de 14*

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

 **PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 689/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

RANCAGUA, 16. JUN 14 *002457

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 22, de 2013, de esta Contraloría Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

NOMBRE : Héctor José Parra Rojas
FIRMA : [Handwritten Signature]
FECHA : 17 de 14

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

U.S. N° 23/14

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 22,
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA DE
TRANSACCIONES EN LA
MUNICIPALIDAD DE GRANEROS.

RANCAGUA, 6 de junio de 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 22, de 2013, sobre auditoría de transacciones, en la Municipalidad de Graneros, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señorita Marcela Zapata Román.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 22 de 2013 y la respuesta del servicio a dicho documento remitida mediante ordinario N° 561, de fecha 27 de noviembre de 2013, a esta Contraloría Regional.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
HÉCTOR PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

21
3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- Observaciones que se subsanan

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.1.2.1	La municipalidad dejó de percibir la suma de \$135.735.296, por concepto de la patente comercial pagada por International Paper Cartones S.A. RUT 96.584.300-0 y asociada rol N° 1000036, como consecuencia de un error de interpretación de la normativa, específicamente en la determinación del capital propio, base de cálculo para la patente de que se trata, según los artículo 24 y siguientes del decreto ley N° 3.063, de 1979.	La entidad edilicia señaló que envió oficio a International Paper Cartones S.A. para convenir forma de pago.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	Considerando que la respuesta y documentación proporcionada por el Municipio, que da cuenta de la adopción de medidas de cobro a la patente comercial en cuestión, corresponde dar por subsanado lo observado.
II.1.3.1.a	Se verificó, que el municipio efectuó doble cobro de derechos de aseo a las propiedades que son bienes raíces afectos y que además, cuentan con patente municipal, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 7° y 9° del decreto de ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales (aplica criterio del dictamen N° 65.536, de 2011). A modo ilustrativo, se comprobó que el municipio incumple la normativa expuesta para el caso del contribuyente Sociedad Comercial Rafael García e Hijos y Alejandra Muñoz Limitada.	Al respecto, la autoridad comunal precisó que solicitó debatir la Ordenanza Municipal en concejo municipal.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	Considerando que la respuesta y documentación proporcionada por el Municipio, advierte que una vez que el contribuyente proceda a regularizar los conceptos morosos, se procederá a efectuar las devoluciones y/o rebajas del derecho de aseo, corresponde dar por subsanado lo observado.
II.1.3.1.b	Se constató que la municipalidad efectúa cobros por derecho de aseo a contribuyentes que en un mismo domicilio, disponen de patente comercial y de alcoholes.	En su respuesta, el municipio advirtió debatir la Ordenanza Municipal en concejo municipal.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	En atención a la respuesta y documentación proporcionada por el Municipio, que dan cuenta de la devolución de la suma objetada por doble cobro de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	Lo anterior, se advierte en el caso del contribuyente RUT 6.321.905-3, que teniendo un mismo domicilio paga el referido derecho a través del rol comercial N° 2001535, y también en la patente de alcoholes Rol N° 4000141, vulnerando lo establecido en los artículos 5° y siguientes del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales (aplica dictamen 65.536, de 2011).			derechos de aseo, corresponde dar por subsanado lo observado.
II.1.6	Se mantiene lista de cheques caducados por un monto de \$32.954.634, sin regularización contable y sin acreditar el pago efectivo de esas deudas, vulnerando el Oficio de esta Entidad de Control N° 36.640, de 2007 (procedimiento K-03).	Al respeto, el municipio informó que solicitó al Departamento de Administración y Finanzas regularizar esa situación.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	En virtud de las medidas adoptadas, en el sentido de regularizar contablemente los cheques caducados, los que fueron reconocidos como ingresos propios, corresponde dar por subsanada la observación.
II.2.1.2	Mediante comprobante contable N° 351, de 31 de diciembre de 2012, se efectúa ajuste por la suma de \$50.929.620, con la glosa única de "ajuste áreas de gestión", sin ningún antecedente de respaldo que permita verificar dicha operación.	Sobre este punto, la municipalidad de Graneros advirtió que solicitó el resultado de la investigación sumaria.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	Considerando que la respuesta del municipio advierte que el informe final se encuentra concluido faltando la resolución final de la autoridad comunal, en tales circunstancias, corresponde dar por subsanada la observación, en el entendido que el alcalde procederá a dictar el acto administrativo respectivo.
II.2.2	Se verificó que las nóminas en el registro de tesorería municipal adolecen de errores de digitación de los números de cheques, los que no	La entidad edilicia indicó que requirió a la Directora de Administración y Finanzas la corrección de los cheques que	Análisis de la respuesta entregada e indagaciones en	En consideración a que el municipio en el transcurso de la visita en terreno, acreditó la regularización en el sistema de tesorería sobre los cheques adolecían de errores de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	son detectados y corregidos en ninguna instancia de revisión de la municipalidad, según se detalla en el cuerpo del presente informe.	adolecen de errores de digitación.	terreno.	digitación, corresponde dar por subsanada la observación.
II.2.3.3	Mediante decreto alcaldicio N° 628, de 23 de agosto de 2012, se autorizó el pago por una suma total de \$ 2.766.752.- por concepto de un avenimiento por reparación económica vinculado al daño sufrido por tres vehículos de terceros que se mantenían en custodia en corrales municipales. Lo anterior, según certificado de acuerdo N° 191 de fecha 6 de agosto de 2012 del Concejo Municipal en el cual consta la aprobación de una transacción extrajudicial, de conformidad a lo establecido en el artículo 65, letra h), de la ley N° 18.695, para efectos compensar económicamente a las personas afectadas por estos perjuicios.	En razón de lo expuesto, la autoridad comunal informó sobre las acciones adoptadas para la seguridad del recinto de las instalaciones en corrales municipales.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	Considerando que la respuesta del municipio advierte que el informe final se encuentra concluido faltando la resolución final de la autoridad comunal, en tales circunstancias, corresponde dar por subsanada la observación, en el entendido que el alcalde procederá a dictar el acto administrativo respectivo.
II.2.5	La administración municipal habría infringido el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, al eludir la propuesta pública, y acordar continuas prórrogas del contrato correspondiente a la concesión del servicio de aseo domiciliario.	En su respuesta, el municipio señaló que licitó el servicio de "Recolección residuos sólidos domiciliarios y barrido calles" ID 4562-35-LP13, con el objeto de evitar las continuas prórrogas de contrato con la empresa Himce. El nuevo contrato convenido con la empresa PE y GE S.A. inició su	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	Considerando que la respuesta y documentación proporcionada por el Municipio, da cuenta de la adopción de medidas, corresponde dar por subsanado lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	Es menester advertir que la materia también fue abordada en el informe final N° 67, de 2010, de esta sede regional, donde se mantuvo la observación.	vigencia a mediados de diciembre de 2013. Por otra parte, el municipio necesitó contratar los servicios de "Recolección de residuos sólidos domiciliarios" ID 4562-157-CO13, por un periodo de 45 días, toda vez que se debió disponer el término anticipado de contrato con la empresa Himce en la primera quincena de octubre de 2013. Atendido lo anterior, el contrato de la licitación pública ID 4562-35-LE13, cuyo inicio estaba previsto para diciembre de 2013 no podía partir antes, debido a que, se dispuso de una licitación privada que suministrase dichos servicios por un periodo acotado de tiempo, esto es, 45 días, y así garantizar la continuidad de las prestaciones a la comunidad evitando una eventual emergencia sanitaria.		
III.2.a	Se mantiene el incumplimiento de la obligatoriedad de estampar disco fiscal en vehículos municipales, según lo dispone el	Sobre el particular, el municipio informó que se adquirieron los discos requeridos, los cuales	Análisis de la respuesta entregada e indagaciones en	En virtud de las medidas adoptadas, en el sentido de estampar el disco fiscal en los vehículos municipales, corresponde dar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974 y la circular CGR N° 35.593 de 1995, instrucciones para su uso y circulación.	fueron debidamente estampados en los vehículos municipales.	terreno.	por subsanada la observación.
III.4	<p>Se constató que el municipio no registró como operación devengada la factura N° 354, de 21 de diciembre de 2012, por \$20.000.000, correspondiente a la adquisición de árbol navideño, documento ingresado en oficina de partes municipal con fecha 24 de diciembre de 2012, incumpliendo la aplicación del principio del devengado, lo que afectó la estimación de la deuda presupuestaria al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>Lo anterior, vulnera el Oficio de esta Entidad Fiscalizadora N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.</p>	En razón a lo expuesto, la municipalidad informó que ha solicitado a las Direcciones pertinentes la revisión final de los manuales para ser presentada en el Concejo Municipal.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	<p>En atención a la respuesta y documentación proporcionada por el Municipio, que dan cuenta de la elaboración de un manual de procedimientos y que procederá a la presentación del mismo en la sesión de concejo municipal, corresponde dar por subsanado lo observado.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio que el municipio deberá aprobar a la brevedad, mediante el acto administrativo correspondiente, el citado manual.</p>
III.5	Se denuncia en síntesis por los miembros del Concejo Municipal, doña Ximena Jeldres Astudillo, doña Raquel Campos Puentes y don Antonio Pereira Aguilera, el mecanismo de contratación directa adoptado por el alcalde para un espectáculo pirotécnico año nuevo 2013, cuyo costo fue de \$ 11.900.000.- impuesto incluido; compra de 2.000 bolsas de dulces navidad 2012 por \$ 1.000.000; adquisición de árbol navideño	Sobre el particular, la entidad señaló que ha solicitado a la Comisión de Concejo Municipal la aprobación del manual de procedimientos.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	Considerando que la respuesta y documentación proporcionada por el Municipio, da cuenta de la adopción de medidas sobre la aprobación de un manual de procedimientos para compras y contrataciones, corresponde dar por subsanado lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	<p>año 2012 por \$ 20.000.000 y suministro de luces decorativas por \$ 900.000, situación que contradice los dictámenes N°s. 66.505, de 2010, y 46.564, de 2011.</p> <p>Es menester advertir que la materia también fue abordada en el informe final N° 67, de 2010, de esta sede regional, donde se mantuvo la observación.</p>			
III.6.1.a	<p>Al respecto, se constató que únicamente se han emprendido acciones legales sobre los dineros no rendidos por el Sr. Juan Pablo Díaz Burgos, ex alcalde de la Municipalidad de Graneros, por \$4.920.000, cuyo Rol Único de Causa es el N°1310008378-1 del Juzgado de Garantía de Graneros.</p> <p>Es menester advertir que la materia también fue abordada en el informe final N° 67, de 2010, de esta sede regional, donde se mantuvo la observación.</p>	<p>Sobre este punto, el municipio no se pronuncia al respecto.</p>	<p>Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.</p>	<p>Sin perjuicio de la falta de respuesta, durante la fiscalización la entidad proporcionó copia de las acciones legales, cuyo Rol Único de Causa es el N°1310008378-1, del Juzgado de Garantía de Graneros.</p> <p>En tales circunstancias, corresponde dar por subsanada la observación.</p>
III.6.1.b	<p>El municipio mantenía sin rendir o reintegrar los dineros entregados a don Claudio Segovia Cofré, actual Alcalde, por \$620.000, en su calidad de concejal.</p> <p>Es menester advertir que la materia también fue abordada en el informe final N° 67, de 2010, de</p>	<p>El municipio informó que la autoridad edilicia solicitó descuento para finiquitar la deuda pendiente, la que comenzará a regir a partir del mes de noviembre de 2013 en 6 cuotas.</p>	<p>Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.</p>	<p>En virtud de las medidas adoptadas, en el sentido de descontar la deuda respectiva, corresponde dar por subsanada la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	esta sede regional, donde se mantuvo la observación.			

2.- Observaciones que se mantienen

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I.1	<p>Se mantiene un retraso en la elaboración de conciliaciones bancarias. Es así como, respecto de la cuenta corriente N° 37909027862, fondos ordinarios.</p> <p>Además, se verificó que las cuentas corrientes N° 37909028702, FONASA, y N° 37909029318, Mejoramiento de Barrios, no disponen de conciliaciones debidamente elaboradas, por cuanto consideran conceptos no afinados como depósitos por aclarar y que se arrastran por años.</p> <p>Es menester advertir que la materia también fue abordada en el informe final N° 67, de 2010, de esta sede</p>	<p>En su respuesta, el municipio señaló que se contrataron los servicios de doña Elizabeth Rojas Castro, con el objeto de realizar dicha labor.</p>	<p>Análisis de la respuesta entregada e indagaciones en terreno.</p>	<p>Si bien el municipio implementó medidas destinadas a actualizar las conciliaciones bancarias, no obstante lo anterior, se verificó que fueron confeccionadas desde febrero hasta noviembre de 2009, por tanto corresponde mantener lo observado.</p>	<p>El municipio deberá disponer de procedimientos de control que le permitan mantener actualizadas y debidamente elaboradas las conciliaciones bancarias. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	regional, donde se mantuvo la observación.				
II.1.1.1	<p>Se constató que la suma por pago de permisos de circulación de \$88.243, correspondiente a placa patente única XF.1335-3, cuyo comprobante de pago fue emitido con fecha 31 de marzo del año 2011, no fue ingresada en arcas municipales. Este formulario había sido informado a la Directora de Administración y Finanzas como parte de los nullos por el funcionario don Alexis Greig Olmedo, según oficio N° 25 de 22 de enero de 2013.</p> <p>Al respecto, el contribuyente circuló con su vehículo, sin que se registrara su pago en la Tesorería Municipal, según consta en memorando N° 32 de 30 de abril de 2013, del jefe del Departamento de Rentas municipales a la directora de control.</p>	<p>Sobre el particular, el municipio solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas, que ordene el reintegro de dichos fondos.</p>	<p>Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.</p>	<p>En la contestación entregada durante la fiscalización el municipio certificó que no existe registro sobre el reintegro de la suma indicada. Asimismo, acreditó que no se ha iniciado la investigación sumaria. En consideración a lo expuesto, corresponde mantener lo observado.</p>	<p>La autoridad deberá disponer acciones concretas tendientes a lograr la recuperación del valor por concepto de patente municipal y además proporcionar el resultado de la investigación sumaria ordenada por el municipio, informando de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles.</p>
II.1.1.2	<p>Aun cuando se entregó bajo registro firmado los formularios de permisos de circulación para recaudaciones municipales, se verificó que algunos de ellos se extraviaron, lo que no se condice con el control, conforme al</p>	<p>La municipalidad de Graneros señaló que instruyó a los Departamentos de Administración y Finanzas y Rentas, que se disponga la totalidad de los</p>	<p>Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.</p>	<p>Si bien el municipio implementó medidas destinadas a mejorar los sistemas de control, no obstante lo anterior, la Dirección de Administración</p>	<p>El municipio deberá disponer de procedimientos de control que le permitan acreditar la integridad y exactitud de los formularios de permisos de circulación. Lo anterior, sin perjuicio que la</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	dictamen N°55.301, de 2005.	formularios. Además solicitó al Departamento de Administración y Finanzas, indicar la ubicación física de los formularios.		y Finanzas desconoce el estado en que se encuentran los folios observados por concepto de permisos de circulación, por tanto corresponde mantener lo observado.	presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.
II.1.1.3	Se recaudó \$ 25.742.197 por concepto de permisos de circulación, sin acreditarse el efectivo cumplimiento de la previa cobranza y pago de las multas de tránsito vigentes, que se detallan en anexo N° 6 del informe, vulnerando el dictamen N° 11.207, de 2013. Los casos específicos corresponden a 2.444 multas en un total de 367 Placas Patentes Únicas, situación que se encuentra detallada en el anexo N° 5 del informe.	En su respuesta, el municipio instruyó al Departamento de Rentas la revisión y levantamiento de datos, en un plazo de 4 meses, fecha vigente de estudio y análisis.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	Se constató que el municipio implementó medidas de cobro por multas de infracciones al tránsito, sólo al 5% de las placas patentes únicas, por lo que corresponde mantener la observación.	La autoridad deberá velar por el cumplimiento de la normativa, en aspectos como aportar evidencia de cobro para la obtención y renovación de los permisos de circulación. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación
II.1.1.4	No se disponía de la acreditación de revisión técnica y análisis de gases de las placas patentes únicas N°s CPRB-22 y JJ-1527, a los que se les tramitó permiso de circulación, lo cual contradice los citados dictámenes N°s	Al respecto, la autoridad comunal precisó que instruyó al Departamento de Rentas el cobro respectivo.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	El municipio en su respuesta se refiere al cobro de los mencionados permisos, y no a la situación observada que guarda relación con la falta	El Municipio deberá exigir el cumplimiento de los requisitos contemplados en la norma para efectos de emitir el respectivo permiso de circulación. Lo anterior, sin perjuicio que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	9.951, de 2012 y 7.500, de 2013.			<p>de documentación.</p> <p>Asimismo durante la fiscalización en terreno, el municipio certificó que no existe acreditación de revisión técnica y análisis de gases de las placas patentes únicas en cuestión. Además, acreditó que no se ha iniciado la investigación sumaria.</p> <p>En atención a lo expuesto, corresponde mantener la observación planteada.</p>	<p>presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.</p> <p>Respecto a la investigación sumaria ordenada por el municipio, la autoridad deberá proporcionar el resultado, informando de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles.</p>
II.1.2.2	<p>El Departamento de Rentas Municipales en sus recaudaciones año 2012, aceptó renovar la vigencia de patentes sin cumplir con todos los requisitos legales para cursar ese trámite, por cuanto los contribuyentes estaban con deuda en mora por ese concepto, por la suma equivalente a \$20.342.521, sin que mediara al efecto un convenio vigente de pago para estos períodos, conforme al artículo 62 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, que a su vez, se refiere al</p>	<p>Sobre este punto, el municipio indicó que notificó a los deudores en cuestión.</p>	<p>Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.</p>	<p>Se comprobó que el municipio implementó medidas de cobro, según consta en las notificaciones adjuntas de los Rol N°s 1000030, 2001853, 2001390, 2001836 y 2001772, por lo tanto, corresponde dar por subsanado lo observado.</p> <p>Sobre el Rol N° 201765, el municipio advirtió iniciar</p>	<p>La autoridad deberá disponer las acciones legales tendientes a recuperar esa deuda morosa por concepto de patentes, informando de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	artículo 192 del Código Tributario.			acciones legales, situación que a la fecha de nuestra visita no se ha materializado, por lo que corresponde mantener la observación.	
II.1.3.1.c	No se ha ejercido la función municipal de establecer los casos que sin tener obligación de pagar contribuciones o efectuar pago de patentes, deberían pagar derechos de aseo domiciliario (aplica dictamen N° 48.873 de 2012).	Sobre este punto, el municipio señaló debatir la Ordenanza Municipal en concejo municipal.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	Considerando que el municipio dio a conocer al concejo municipal la ordenanza para normar las tarifas de aseo domiciliario, sus exenciones y demás condiciones, se verificó que ese documento no ha sido aprobado por parte del concejo, por tanto corresponde mantener lo observado.	La entidad deberá aprobar esa ordenanza para velar por aquellos casos de exención total o parcial en instancias que no resultarían aplicables a un sector de habitantes de la comuna. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.
II.1.5	Ante movimientos bancarios que acusan el protesto de cheques por impuestos y/o contribuciones municipales, no se realizan acciones de cobranza, lo cual contradice los citados dictámenes N°s 9.951, de 2012 y 7.500, de 2013.	En su respuesta, la autoridad comunal envió ordinario N° 518, al asesor jurídico externo, con el objeto de proporcionar información respecto a la tramitación realizada para obtener el	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	En atención a que a la fecha del presente informe el municipio no ejerció medidas de cobro para evitar a que dichas acciones se encuentren eventualmente prescritas	El Municipio deberá oportunamente efectuar las acciones judiciales tendientes a obtener el pago de lo adeudado por cheques protestados por impuestos y/o contribuciones municipales. Lo anterior, sin



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		pago de lo adeudado.		corresponde mantener la observación planteada.	<p>perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.</p> <p>Asimismo, deberá disponer las instrucciones de un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por los hechos individualizados en la presente observación.</p>
II.2.3.1	El examen de egresos, permitió verificar la entrega de una subvención a la Asociación de Funcionarios Municipales por la suma de \$9.000.000, según egreso N° 145, de 19 de enero de 2012, para financiar viaje a las ciudades de Campos Novos y Florianópolis en Brasil, situación que contradice el dictamen N° 50.575, de 2007.	Sobre el particular, la autoridad comunal señaló que coordinó reunión con Presidenta de Bienestar para esclarecer esa situación. Además, agrega que solicitó iniciar una investigación sumaria.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	Se comprobó que el municipio no ha iniciado la investigación sumaria para deducir eventuales responsabilidades administrativas por la improcedencia de la subvención otorgada a esa Asociación, por lo que corresponde mantener la observación.	La autoridad edilicia deberá acreditar el resultado de la investigación sumaria ordenada por el municipio, informando de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles.
II.2.3.2	Se pagaron intereses moratorios y	En este contexto, el municipio instruyó a la	Análisis de la respuesta	Se verificó que el municipio instruyó a los funcionarios	Respecto a la investigación sumaria ordenada por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>reajustes, por falta de oportunidad en los pagos de servicios de electricidad, por al menos la suma de \$ 2.427.127.- aun cuando la municipalidad contaba con disponibilidades en la cuenta corriente bancaria, hecho que además de constar en los saldos bancarios ha sido documentada por la Directora de Administración y Finanzas. El detalle de los casos consta en anexo N° 2.</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas disponer de los trámites necesarios para la no cancelación de intereses y reajustes en cuentas de Servicios Básicos.</p>	<p>entregada y la documentación adjuntada.</p>	<p>para evitar el pago de intereses moratorios y reajustes en los servicios de electricidad, por cuanto, corresponde dar por subsanado lo observado.</p> <p>Por otra parte, se pudo verificar que el municipio no ha iniciado la investigación sumaria, por lo que corresponde mantener la observación.</p>	<p>municipio, la autoridad deberá proporcionar el resultado, informando de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles.</p>
II.2.5	<p>Al contrato correspondiente a la concesión del servicios de aseo domiciliario, se suma el hecho de el extravío de la oferta del adjudicatario, la que forma parte integrante del contrato, documento que no estuvo disponible para su revisión en la presente auditoría.</p>	<p>Sobre el particular, el Director de Obras suplente, certificó que en relación a la contratación de la empresa Himce Ltda., y de acuerdo a los antecedentes recopilados en esta dirección, no existe oferta económica a la vista.</p>	<p>Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.</p>	<p>En atención a que el municipio no cuenta con la oferta del adjudicatario corresponde mantener la observación planteada.</p>	<p>El municipio deberá disponer las medidas y procedimientos de control que le permitan evitar extravíos de información relevante asociada al proceso de licitación. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.</p>
II.2.5	<p>Se verificó que el contrato de concesión de servicios de aseo</p>	<p>En su respuesta, el Director de Obras suplente, acreditó</p>	<p>Análisis de la respuesta</p>	<p>Considerando que el municipio no pagó los</p>	<p>La autoridad comunal deberá pagar los montos adeudados al</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>domiciliario presenta diferencias adeudadas al contratista de a lo menos \$10.845.128, según se detalla en anexo N° 3 del informe.</p> <p>Al respecto, se consideró la modificación al contrato establecida en la cláusula segunda.</p>	<p>que no existe documento ni tampoco visación por esa dirección que certifique dicho pago, siendo el Departamento de Finanzas quien debiera finalmente pronunciarse al respecto.</p>	<p>entregada y la documentación adjuntada.</p>	<p>montos adeudados al contratista, corresponde mantener lo observado.</p>	<p>contratista, informando de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles.</p>
II.2.6	<p>En el año 2012 se continuó con la práctica de contratar personas a honorarios para el ejercicio de funciones públicas, propias e inherentes al municipio, careciendo éstas de la condición de funcionarios públicos, en este caso, afectos a la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, situación que se encuentra detallada en el anexo N° 4 del informe.</p> <p>Dichos desembolsos han sido imputados a la cuenta presupuestaria prestaciones de servicios en programas comunitarios, 21-04-004, lo que contraviene lo preceptuado en el decreto (H) N° 854, de 2004.</p> <p>Es menester advertir que la materia</p>	<p>Al respecto, la entidad precisó que solicitó al señor Presidente de la República, aumentar los recursos. Además, agrega que actualmente el municipio esta desvinculando parcialmente al personal a honorarios.</p>	<p>Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.</p>	<p>Considerando la respuesta y antecedentes aportados por el municipio, es dable señalar que no desvirtúan lo objetado, esto al continuar contratando personas a honorarios para el ejercicio de funciones públicas, por tanto corresponde mantener lo observado.</p>	<p>La entidad deberá disponer formalmente las medidas de control tendientes a asegurar el cumplimiento de las disposiciones que, sobre la materia, ha establecido en el artículo séptimo de la ley N° 18.883, de 1989, así como también lo preceptuado en el decreto (H) N° 854, de 2004. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	también fue abordada en el informe final N° 67, de 2010, de esta sede regional, donde se mantuvo la observación.				
III.1	Se constató que en los procesos de renovación de permisos de circulación, funcionarios municipales han participado en la venta de seguros obligatorios de accidentes personales (SOAP), establecidos en la ley N° 18.490, cuya contratación es requisito para el otorgamiento de los permisos de circulación, según lo dispuesto en el artículo 20 de ese texto legal.	En este contexto, la autoridad edilicia advirtió que se elevó la investigación sumaria al carácter de sumario administrativo.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	En atención a que el municipio elevó la investigación a sumario administrativo, según consta en decreto alcaldicio N° 1105, de 25 de noviembre de 2013, se corroboró que esa entidad no ha efectuado diligencia alguna, encontrándose en etapa indagatoria, por lo que corresponde mantener la observación.	Respecto al sumario administrativo ordenado por el municipio, la autoridad deberá proporcionar el resultado, informando de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles.
III.3	En la revisión efectuada a la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) en el año 2009, se constataron situaciones que incumplían la normativa tanto de la JUNJI como del Ministerio de Educación, relativas a la existencia de un canal de regadío a menos de 15 metros del establecimiento, acceso desde la ruta 5 Sur y la existencia de escombros.	En su respuesta, la autoridad comunal informó que se han efectuado reuniones y visitas a terreno.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	Pese a que la entidad edilicia ha efectuado acciones tendientes a obtener la recepción de la obra, dicho documento no se ha emitido a la fecha. En razón a lo expuesto, procede mantener la observación en los términos antes descritos.	La autoridad comunal deberá informar las medidas adoptadas que acrediten la solución de lo objetado, informando de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>Al respecto y de acuerdo a lo indagado por esta Contraloría Regional, al municipio se le ha solicitado en diversas ocasiones subsanar dichas observaciones, según consta en oficios emitidos por la JUNJI Regional N°s 015/751 de 5 de abril y 015/1770 de 23 de julio, ambos de 2010, no obstante, durante la presente fiscalización, aún no han sido regularizadas dichas deficiencias, situación que ha significado no recepcionar la obra, el impedimento de operar el establecimiento.</p>				
III.6.1.c	<p>Se verificó que el municipio mantiene fondos sin rendir tanto por el ex Concejal, don Nelson Osorio Carvajal, quien actualmente cumple labores a honorarios en el municipio, por \$1.145.561, como por don Jesús Salinas Guzmán, funcionario de ese Municipio, por \$1.951.310.</p> <p>Es menester advertir que la materia</p>	<p>Al respecto, la entidad señaló que solicitó el reintegro de los fondos. Asimismo, agrega que se requiere del pronunciamiento de la autoridad edilicia para proceder al descuento.</p>	<p>Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.</p>	<p>En atención a que a la fecha del presente informe el municipio no ejerció medidas de cobro a don Nelson Osorio Carvajal, para evitar a que dichas acciones se encuentren eventualmente prescritas corresponde mantener la observación planteada.</p> <p>Respecto a don Jesús Salinas Guzmán, el municipio advierte que no</p>	<p>La entidad deberá disponer formalmente las medidas de control tendientes a asegurar el cumplimiento de las disposiciones que, sobre la materia, ha establecido en el numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	también fue abordada en el informe final N° 67, de 2010, de esta sede regional, donde se mantuvo la observación.			ha rendido esos fondos, corresponde mantener la observación.	(UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación. Asimismo, deberá disponer las instrucciones de un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por los hechos individualizados en la presente observación.
III.6.2	<p>Se incurrió en incumplimiento del numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, debido a que, se entregaron nuevos fondos a rendir a personas que no habían cumplido dicha obligación anteriormente concedidos. Entre estos casos se encuentra, el anterior alcalde Sr. Juan Pablo Díaz Burgos y el actual alcalde, Sr. Claudio Segovia Cofré.</p> <p>Es menester advertir que la materia también fue abordada en el informe final N° 67, de 2010, de esta sede regional, donde se mantuvo la</p>	Sobre este punto, la autoridad edilicia no se pronuncia al respecto.	Análisis de la respuesta entregada e indagaciones en terreno.	Sin perjuicio de las medidas adoptadas por el municipio, se verificó que se reiteran los hechos observados, situación confirmada por la Directora Subrogante de Administración y Finanzas. En razón a lo expuesto, procede mantener la observación.	La entidad deberá disponer formalmente las medidas de control tendientes a asegurar el cumplimiento de las disposiciones que, sobre la materia, ha establecido en el numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación. Asimismo, deberá disponer las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	observación.				instrucciones del respectivo procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por los hechos individualizados en la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Graneros realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Acerca de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, éste comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente informe.

Finalmente, para las observaciones en cuyos casos se solicita a la entidad instruir un proceso disciplinario, se deberá remitir a la Unidad de Sumarios de la Fiscalía de esta Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la recepción del presente informe, copia del decreto que formalice su inicio.

Transcríbese al Alcalde y al Concejo de la Municipalidad de Graneros.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.S. N° 68/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

RANCAGUA, 00200 .. 11.01.16

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio

N°..... 00199 .. 11.01.16de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

NOMBRE :

FIRMA :

FECHA :

Pablo Matus

[Handwritten signature]
CONTRALOR REGIONAL
SUBROGANTE
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.S. N° 68/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

RANCAGUA, 00201 . 11.01.16

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio
N° 00199 . 11.01.16 de esta Entidad de Control, para su conocimiento y
fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

NOMBRE :

FIRMA :

FECHA :

CONTRALOR REGIONAL
SUBROGANTE
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.S. N° 68/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

RANCAGUA, **00202** .. 11.01.16

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio
N° **00199** .. 11.01.16 de esta Entidad de Control, para su conocimiento y
fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL
SUBROGANTE
DELLIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República

A LA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.S. N° 68/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

RANCAGUA, 00203 11.01.16

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio
N°.....00199.....11.01.16.....de esta Entidad de Control, para su conocimiento y
fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

**CONTRALOR REGIONAL
SUBROGANTE
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS**
Contraloría General de la República

A LA
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

NOMBRE :

Claudia Pardo Castillo

FIRMA :

Claudia Pardo

FECHA :

12-01-2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

U.C.E. N° 1.263/2015
U.S. N° 68/2015

OFICIO DE SEGUIMIENTO A LAS
OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL
N°22, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA DE
TRANSACCIONES EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE GRANEROS.

NOMBRE :

FIRMA :

FECHA :

Paula Leiva
12/01/2016

RANCAGUA, 00199 .. 11.01.16

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento del estado de avance de las medidas adoptadas por la Municipalidad de Graneros para subsanar las observaciones mantenidas en el Informe Final N°22, de 2013, sobre Auditoría de Transacciones efectuada en dicha entidad edilicia. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue don Carlos Valdebenito Leiva.

Los antecedentes recabados fueron analizados y complementados con las correspondientes validaciones, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

1. En cuanto al pago del permiso de circulación de la patente única XF1335-3, por la suma de \$88.243, que no fue enterado en las arcas municipales el año 2011, el municipio señaló que no hay registro del ingreso de dineros asociados a la referida placa, por tal concepto.

Sobre el particular, en el seguimiento practicado se verificó que el último período que registra pagos por concepto de permiso de circulación la referida placa patente fue el año 2010, sin existir ingresos posteriores. Asimismo, se constató que el municipio no cuenta con registros de que se haya realizado el pago en otro municipio vía fondos de terceros, ni de la solicitud de traslado de la documentación correspondiente para realizar dicho procedimiento.

En consecuencia, se mantiene la observación formulada, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, implementar medios de control que le permitan verificar el efectivo pago por concepto de permisos de circulación.

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
GRANEROS
GRC/CVL

7/1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. Respecto a la falta de acreditación de la revisión técnica y análisis de gases de los vehículos asociados a las placas patentes CPRB-22 y JJ-1527, a los que sin embargo se les tramitó el permiso de circulación, el municipio señaló que los certificados de ambas placas patentes no fueron habidos en sus archivos.

Ahora bien, en el seguimiento realizado se verificó que el municipio no dispone de la acreditación de la revisión técnica y análisis de gases de los vehículos asociados a las señaladas placas patentes respecto del año 2012, lo que fue certificado por el Director de Administración y Finanzas el 22 de diciembre de 2015.

Por ende, se mantiene la observación formulada, debiendo ese municipio, en adelante, velar por el cabal cumplimiento de los requisitos contemplados para la emisión de los respectivos permisos de circulación.

3. Acerca de que el Departamento de Rentas Municipales, en las recaudaciones del año 2012 aceptó renovar la vigencia de patentes sin cumplir con todos los requisitos para cursar ese trámite, toda vez que existían contribuyentes que mantenían deudas por dicho concepto, las que en conjunto ascendían a la suma de \$20.342.521, sin que mediara un convenio de pago, el municipio aportó los certificados de deuda de los contribuyentes observados.

Al respecto, en el seguimiento practicado se verificó que si bien se han adoptado mecanismos de cobranza, aún persiste una alta morosidad en el pago de patentes.

En consecuencia, se mantiene la observación formulada, debiendo ese municipio afinar las gestiones tendientes a recuperar la totalidad de las sumas adeudadas por el citado concepto.

4. En lo que atañe a la entrega de una subvención a la Asociación de Funcionarios Municipales, por la suma de \$9.000.000, según egreso N°145, de 19 de enero de 2012, para financiar un viaje a las ciudades de Campos Novos y Florianópolis, ambas en Brasil, el municipio señaló que no se encontraron antecedentes que permitan aclarar si hubo gestión de recuperación de la referida subvención, como tampoco acerca de la existencia de un proceso sumarial sobre el particular.

Siendo así, en el seguimiento efectuado se verificó que la municipalidad no cuenta con antecedentes que acrediten la recuperación de los recursos, ni la existencia de un proceso sumarial sobre la materia, lo que fue ratificado por el Director de Administración y Finanzas mediante certificación suscrita el 22 de diciembre de 2015.

Al efecto, se mantiene la observación formulada, debiendo ese municipio arbitrar gestiones tendientes a recuperar los recursos entregados, sin perjuicio de determinar las eventuales responsabilidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

administrativas comprometidas mediante un proceso sumarial, debiendo remitir a esta Contraloría Regional el acto que así lo instruya en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción de este oficio.

5. En relación al pago de intereses moratorios y reajustes por falta de oportunidad en el pago de servicios de electricidad, por al menos \$2.427.127, en circunstancias que la municipalidad contaba con disponibilidad en la cuenta corriente bancaria, esa entidad señaló que actualmente tiene como práctica no solucionar montos correspondientes a intereses o recargos por consumos básicos, y en caso de producirse, se solicita al responsable de la correspondiente unidad que reembolse el monto de los recargos en forma previa al pago de la respectiva factura.

En el seguimiento practicado se verificó que mediante el memorándum N°7, de 2016, la Municipalidad de Graneros instruyó sobre la prohibición de pagar intereses en cuentas de consumos básicos, debiendo los incumbentes arbitrar medidas a objeto de prever dicha circunstancia.

En consecuencia, se da por subsanada la observación.

6. En cuanto a las diferencias adeudadas al contratista en el contrato de concesión de servicios de aseo domiciliario, de al menos \$10.845.128, el municipio señaló que en la revisión de los registros existentes no se encontró evidencia de dicho pago.

Al respecto, en el seguimiento practicado se verificó que si bien la municipalidad no contaba con antecedentes que acrediten el pago de las sumas adeudadas al contratista del referido servicio, se comprometió a realizar un análisis de la situación a efectos de establecer la procedencia de dicho pago, el cual será enviado a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, según consta en certificación suscrita por el Director de Administración y Finanzas con fecha 8 de enero de 2016.

En consecuencia, se mantiene la observación formulada, debiendo ese municipio resolver el pago de la deuda que mantiene con la empresa concesionaria del servicio de aseo domiciliario, dando cuenta de lo obrado a esta Contraloría Regional en el plazo comprometido.

7. Acerca de que en el proceso de renovación de permisos de circulación funcionarios de esa corporación participaron en la venta de seguros obligatorios de accidentes personales, SOAP, establecidos en la ley N°18.490, el municipio señaló que prohibiría a sus funcionarios participar en dicho negocio.

Ahora bien, en el seguimiento practicado se constató que mediante el memorándum N°5, de 7 de enero de 2016, la Municipalidad de Graneros instruyó a sus funcionarios sobre la prohibición de vender los mencionados seguros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

En consecuencia, se da por subsanada la observación.

8. Sobre la existencia de un canal de regadío a menos de 15 metros de la construcción de la Sala Cuna Sector La Cabaña, y la existencia de escombros en las cercanías, lo que incumple la normativa del Ministerio de Educación y de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el municipio señaló que se concertó una reunión con la asociación de canalistas para enrejar el sector y entubar el canal.

No obstante lo anterior, en el seguimiento practicado se verificó que la situación representada no ha sido corregida.

Al efecto, se mantiene la observación formulada, debiendo esa entidad edilicia arbitrar medidas tendientes a materializar los trabajos anunciados.

Transcríbese al Concejo y al Director de Control de la Municipalidad de Graneros; a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República; y a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

**CONTRALOR REGIONAL
SUBROGANTE
DELLIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República**